

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

DIVULGACION IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126
TELÉFONO 63884. - APARTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes del Consejo Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros: No están sujetos a tarifa, con arreglo a la condición 13 del servicio administrativo.	
Número suelto: 50 céntimos	
A particulares: 60 céntimos	

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo colaborado en los trabajos agrícolas de la última recolección de cereales y pudiendo precisar asimismo eficaz ayuda en otras faenas del campo unidades militares de trabajo formadas por individuos aptos para Servicios Auxiliares reclutados en los diferentes C. R. I. M., y otras constituidas por soldados pertenecientes a fuerzas activas, es justo que las asociaciones agrícolas o agricultores particulares que hayan utilizado el trabajo de ambos tipos de Brigadas, satisfagan el importe de dicho trabajo, cualquiera que sea la procedencia de la unidad militar de auxilio, y como de las Ordenes del Ministerio de Defensa Nacional, de 14 de junio y 15 de agosto, y de la del Ministerio de Agricultura, de 18 de junio, pudiera deducirse que la obligación de pagar los salarios devengados por dichas fuerzas se refiere solamente a las de las Brigadas formadas por los C. R. I. M.,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Todos los trabajos agrícolas desempeñados por Brigadas de soldados, sea cualquiera su procedencia, deberán ser pagados por los cultivadores o Entidades agrícolas que hayan utilizado dicho personal, en las mismas condiciones que determinan las Ordenes ministeriales del Ministerio de Agricultura, de 18 de junio de 1938, y la del Ministerio de Defensa Nacional, de 15 de agosto de 1938.

Segundo. Por las Secciones Agronómicas provinciales se procederá al cobro de los salarios devengados y al reintegro de las cantidades percibidas en la forma que previenen ambas disposiciones y las de régimen interior dictadas por este Ministerio.

Lo comunico a V. U. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 6 de septiembre de 1938.

P. D.,
ADOLFO VAZQUEZ
Ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento.
(Núm. 1.126) (G.—553)

Administración del BOLETIN OFICIAL; Alcalá, 126, teléfono 63884.

Junta Reguladora del Comercio de Uso y Vestido

Disposiciones sobre autoseguros de mercancías procedentes de Cataluña

Atenta preferentemente a cuanto signifique una mejora de los precios por la eliminación o reducción de algunos gastos que gravan fuertemente la mercancía, esta Junta ha recogido la idea de algunas Entidades mercantiles, que ante lo elevado del porcentaje de los de tráfida de las procedentes de la zona de Cataluña, por el alto tanto por ciento de los seguros marítimo y de guerra, están dispuestas a correr los riesgos por sí mismas, si previamente se les autoriza para cargar sobre el valor neto de las mercancías un tanto por ciento moderado, para compensación de aquéllos.

Consiguiéndose de esta manera una reducción del coste y, por consiguiente, un beneficio efectivo para el consumidor, la Junta cree conveniente autorizar a aquellas Casas cuya situación económica tenga suficientemente resguardadas las condiciones de seguridad y garantía indispensables al desenvolvimiento del propio negocio y al cumplimiento de las atenciones obligatorias respecto a terceros.

Se autoriza a los comerciantes e industriales de Madrid que importen mercancías de la zona catalana, a cargar, en concepto de autoseguro, un tanto por ciento sobre el valor neto de las mismas, ajustándose a las siguientes normas:

- a) En las mercancías que se embarquen sin cubrir el riesgo de robo, únicamente se autoriza el recargo del 15 por 100.
- b) En aquellas que traigan cubierto el riesgo de robo, únicamente se autoriza un 10 por 100 de recargo.
- c) Estos recargos o autoseguros se autorizarán solamente para embarques que excedan de 10.000 pesetas para una sola Casa, comprendan una o varias facturas.
- d) Para poder poner en práctica esta disposición, los comerciantes lo solicitarán de la Junta, con declaración del importe de cada embarque, por cuyo total deberá cubrirse el riesgo, constituyendo, a este efecto, el depósito correspondiente.
- e) Para las Casas que lleven su contabilidad con arreglo a las prescripciones del Código de Comercio, si la Junta lo estima suficiente, basta-

rá, en lugar de depósito, la constitución de un fondo de reserva.

f) Al recibir sin siniestro la mercancía, el comerciante lo notificará a la Junta, presentando las facturas, e inmediatamente se dará la conformidad para la retirada del depósito.

g) De producirse siniestro total, previa presentación de un certificado, se autoriza seguidamente el levantamiento del mencionado depósito y, en su caso, el uso de la reserva, según proceda.

h) Las cantidades que se carguen a las mercancías, en concepto de autoseguro o premio, se acumularán en una cuenta de «Beneficios a obtener», y no se dispondrá de su saldo hasta que su cuantía sea suficiente para reemplazar al depósito o a la reserva de los apartados d) y c). Para disponer del exceso de saldo, una vez se haya dispuesto de la cantidad precisa para el depósito, será necesaria la autorización de la Junta Reguladora.

i) Del saldo de la cuenta «Beneficios a obtener», no podrá disponerse totalmente hasta que por los organismos fiscales de Hacienda se hubieren practicado las liquidaciones de Utilidades de Beneficios extraordinarios de guerra.

j) La Junta podrá practicar las inspecciones o revisiones de libros y documentos que estime oportunas y que vayan encaminadas al debido y exacto cumplimiento de estas normas.

k) Estas normas tendrán carácter transitorio hasta su aprobación definitiva por la Superioridad.

(G.—557)

CONSEJOS MUNICIPALES

ALAMEDA DEL VALLE

El día 1 de octubre, a las diez de la mañana, se celebrará la segunda subasta de aprovechamiento de leñas de los montes Moroviejo y Santa Ana; tipo, 5.000 pesetas. Media hora después se celebrará la segunda subasta de aprovechamiento de pastos de los mismos montes; tipo, 3.240 pesetas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría del Consejo, para los efectos consiguientes.

Alameda del Vallé, 22 de septiembre de 1938.—El Alcalde, *Angel Sans*.

(O.—164)

REDUEÑA

La subasta de pastos de los montes de estos propios se celebrará en esta localidad el día y horas siguientes:

Dehesa Boyal y Peña del Gato, pastos de invierno, el día 15 de octubre, a las diez, y de las mismas dehesas, pastos de primavera, a las once del mismo día.

Ladera de los Huertos, año forestal, a las doce de dicho día.

Los pliegos de condiciones de las mismas están de manifiesto en Secretaría.

Redueña, 22 de septiembre de 1938.
El Alcalde, P. O., *Orencio Pérez*.

(Núm. 1.126) (O.—165)

Providencias judiciales

JURADOS DE URGENCIA

DECANATO

EDICTO

Por el presente, y en virtud de lo acordado con esta fecha, se requiere a la penada Dulce Castañeda Muñoz, domiciliada últimamente en Madrid, calle de San Agustín, número 10, cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de diez días, siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haga efectiva la multa de pesetas 2.500, a que fué condenada por el Jurado de Urgencia número 8, en procedimiento por desafección al Régimen, que se le siguió, bajo apercibimiento de proceder a su exacción por la vía de apremio.

Madrid, 20 de septiembre de 1938.
El Presidente encargado (Firmado).

(B.—1.451)

DECANATO

EDICTO

Por el presente, y en virtud de lo acordado con esta fecha, se requiere a la penada Carmen García Merino, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Jorge Juan, número 70, cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de diez días, siguientes a la publicación de este edicto en

el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haga efectiva la multa de 1.000 pesetas, a que fué condenada por el Jurado de Urgencia número 8, en procedimiento por desafección al Régimen, que se le siguió, bajo apercibimiento de proceder a su exacción por la vía de apremio.

Madrid, 20 de septiembre de 1938.
El Presidente encargado (Firmado).

(B.—1.452)

DECANATO

EDICTO

Por el presente, y en virtud de lo acordado con esta fecha, se requiere al penado Angel Ampudia Sardain, de cincuenta y tres años, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Guzmán el Bueno, 38, cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de diez días, siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haga efectiva la multa de 1.500 pesetas, a que fué condenado por el Jurado de Urgencia número 4, en procedimiento por desafección al Régimen, bajo apercibimiento de proceder a su exacción por la vía de apremio.

Madrid, 19 de septiembre de 1938.
El Presidente encargado (Firmado).

(B.—1.447)

DECANATO

EDICTO

Por el presente, y en virtud de lo acordado con esta fecha, se requiere al penado Luis Martínez González, de treinta y tres años, domiciliado últimamente en Madrid, Galería de Robles, número 6, cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de diez días, siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haga efectiva la multa de 2.000 pesetas, a que fué condenado por el Jurado de Urgencia número 6, en procedimiento por desafección al Régimen, bajo apercibimiento de proceder a su exacción por la vía de apremio.

Madrid, 19 de septiembre de 1938.
El Presidente encargado (Firmado).

(B.—1.448)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

CANILLAS

Masa Hipólito (Francisco), cuyo último domicilio lo tuvo en la Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso, donde prestaba sus servicios como Guardia de Seguridad, comparecerá ante este Juzgado municipal, sito en la carretera de Aagón, número 31, primera, el día 18 de octubre próximo, y hora de las doce, con el fin de celebrar juicio de

faltas, número 90 de 1938, por malos tratos, a cuyo acto deberá concurrir con los medicos de prueba de que intente valerse.

(Núm. 1.065) (B.—1.403)

JUZGADO NUMERO 6

Reina Malaver (Manuel), que fué conductor del Parque Móvil de la Dirección general de Seguridad, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 6, de Madrid, calle del General Castaños, número 1, para prestar declaración y hacerle el ofrecimiento que ordena el artículo 109 de la ley Procesal, en causa por injurias a Agentes de la Autoridad, instruida por dicho Juzgado con el número 290 de 1936.

(B.—1.326)

JUZGADO NUMERO 1

Ríos (Dolores), madre del menor Rafael López Ríos, que se encuentra en territorio extranjero, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 1, de esta capital, para ofrecerle el procedimiento a que se refiere el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa por hurto de una cartera con metálico y documentos, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 252 de 1938.

(Núm. 1.049) (B.—1.370)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Barranco Blanco (Miguel), soldado del Escuadrón de Caballería de la Primera División, acusado del delito de desertión, comparecerá ante el Juez instructor de la primera División, don Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra él y decretar su prisión preventiva.

(B.—1.390)

VALLECAS

García Hernández (Máximo), hijo de Nicasio y de Beatriz, natural de Naval Moral de la Sierra, provincia de Avila, vecindado en Madrid, nació el día 2 de septiembre de 1911, jornalero, de veintiséis años de edad, de estado casado, su estatura 1,595 metros; sus señas son: pelo y cejas

rubias, ojos azules, nariz achatada, barba no tiene, boca pequeña, color sano, comparecerá ante el Delegado instructor de la 150 Brigada Mixta, en Manuel Vélez, 11 (Vallecas), con objeto de prestar declaración en la causa que se le sigue por desertión, dentro del término de diez días.

(Núm. 1.063) (B.—1.404)

MADRID

Parces García (Pedro), que el día 20 de mayo próximo pasado tuvo un accidente en la calle de Torrijos, del que resultó herido el cabo del Grupo de Transmisiones del Ejército del Centro, Ramón Boluda Poveda, se presentará en la Delegación del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Centro, sita en Reforma Agraria, 26, al objeto de prestar declaración.

(Núm. 1.054) (B.—1.381)

YELAMOS DE ABAJO

Barrio Pérez (Luis del), soldado del 139 Batallón de la 35 Brigada Mixta, de diecisiete años de edad, hijo de Adán y María, natural de Ortigosa del Monte (Segovia), y domiciliado en Madrid, que desertó de su Unidad el 17 de mayo de 1938, comparecerá ante la Secretaría del Tribunal Permanente del cuarto Cuerpo de Ejército, en el término de quince días, a contar de la fecha de la publicación de la presente, para deponer en los autos de la causa que se le instruye por supuesto delito de desertión.

(Núm. 1.062) (B.—1.402)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Bernárdez Domínguez (Juan), hijo de Bernardo y de Carmen, natural de Vigo, provincia de Pontevedra, y vecindado últimamente en Madrid, de treinta y dos años de edad, de estado soltero, empleado; sus señas son: estatura 1,702 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, barba y boca regulares, color sano, soldado perteneciente a la tercera Compañía del 133 Batallón de la 34 Brigada Mixta, en ignorado paradero, comparecerá, dentro del término de diez días, a partir de la publicación de la presente en el periódico oficial, ante este Juzgado instructor de la segunda División, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional dictado contra el mismo en la causa que se le sigue con el número 2.491, por el presunto delito de desertión.

(B.—1.377)

YELAMOS DE ABAJO

Bombela Gil o García (Adolfo), soldado que fué del 139 Batallón de la 35 Brigada Mixta, que desapareció de su Unidad el 25 de mayo de 1937, natural de Portillo (Toledo), vecino de Madrid, calle del General Pardiñas, número 31, de diecinueve años de edad, soltero, hijo de Felipe e Isidora, comparecerá ante la Secretaría del Tribunal Militar Permanente del cuarto Cuerpo de Ejército, sita en Yelamos de Abajo (Guadalajara), en el término de quince días, para declarar en el sumario que contra el mismo se instruye por supuesto delito de desertión.

(Núm. 1.052) (B.—1.379)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito número I. 98.496, de 36.000 pesetas nominales, y A. 261.647, de 36.000 pesetas nominales, ambos de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión de mil novecientos treinta y siete, sin impuesto, expedidos por este Establecimiento en dieciocho de julio de mil novecientos treinta y uno y veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, respectivamente, a favor de la Asociación Benéfica de los Cuerpos del Catastro, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de la República* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, y otro diario de esta capital, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, veinte de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario interino,
Pablo Martínez

(A.—222)

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

AVISO

Habiendo sufrido extravío, en poder de los interesados, la cartilla de ahorro número 18.315, expedida por este Banco en dos de febrero de mil novecientos treinta y seis, a nombre de Juan y Sol Martínez Moreno (menores), y la cartilla de ahorro número 18.316, a nombre de los mismos, y expedida en igual fecha, se hace público este extravío, y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes de treinta días, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará el original y extenderá un duplicado, quedando, por ello, exento de toda responsabilidad.

Madrid, veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

(A.—223)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 112.526, a nombre de doña Elena Villar Molina, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

Por el Jefe de la Caja
(Firmado)

(A.—221)

Administración y venta del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, 126, teléfono 83884.

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 53.